

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/2224/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
02 de diciembre 2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Javier Garza Gutiérrez

Calle Sendero de la Alameda número 22,
Lote 5-2, manzana 24,
Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo
Municipio de Jilotzingo, México.
Correo electrónico: sipearq@outlook.com
Teléfono: 55-1362-5952
Presente

En atención a su escrito de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, con el que solventa el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0515/2022, que le fue notificado el veintinueve de noviembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/086/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "**Mixtli**", para veintiocho (28) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-2, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; con una superficie de 1,358.50 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-2, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de condominio habitacional vertical de tipo residencial, debidamente firmado por Javier Garza Gutiérrez.
2. Que presenta escritura de declaración unilateral de voluntad de subdivisión de lote, que resulta de la protocolización de plano y oficio de autorización de subdivisión de lote, a solicitud de Javier Garza Gutiérrez, número treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve (38,749), volumen un mil doscientos setenta y siete (1,277), del treinta de noviembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, Titular de la Notaría Pública número setenta y cinco de Cuautitlán, Estado de México; inscrito en el Registro Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folio real electrónica 00343950, trámite 705054, del 2 de febrero del 2022, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador.

3. Identificación oficial vigente del propietario Javier Garza Gutiérrez, mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1434701330, con vigencia al 2026.
4. Dictamen de factibilidad de servicios oficio HAJ/PM/541/2021, del 20 de diciembre del 2021, emitido por Evelin Mayen González, Presidente Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México; para 28 viviendas y documento de la planta de tratamiento del agua residual, consistente en Planta WEA*Portátil INOX PREMIUM, la cual cumple sobradamente con los límites permisibles por las normas oficiales mexicana (NOM-001, NOM-002, NOM 003).
5. Oficio de Actualización de oficio de Factibilidad, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), División Valle de México Norte, Zona de Distribución Atizapán, Departamento de Planeación número ATI-PLN-SYA-308/2022, del 28 de septiembre del 2022, por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán, para el predio que nos compete.
6. Que presenta autorización de cambio de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones número DDU/CUS/083/2021, del 21 de diciembre del 2021, emitida por el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Zona:	Habitacional densidad 2000
Clave:	H.2000.A
Densidad máxima:	28 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio
Altura máxima:	9 niveles o 25 metros a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	4.25 veces la superficie del predio

7. Memoria descriptiva en la cual se permiten 4 cajones con eleva autos, avalado por Desarrollo Urbano de Jilotzingo, Estado de México.
8. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/551/2021, del 21 de diciembre del 2021. expedida por el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que señala una restricción de construcción de 30.00 metros a partir del eje de líneas de alta tensión, con base al plano 4/11, del anexo técnico aprobado en asamblea de Ejidatarios celebrada en fecha 16 de diciembre de 2013, el cual consta en copia certificada emitida por el Delegado del Registro Agrario Nacional, en fecha 27 de junio del 2017, deberá considerarse una sección de banqueta de 1.50 metros con base al artículo 151, fracción I, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; en la que no le afecta la restricción señalada de las líneas de alta tensión al predio de referencia.
9. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico 00343950, trámite 753299, del 08 de septiembre del 2022; el cual que no reporta gravámenes y/o limitantes.

Que de los documentos presentados y descritos con antelación, éstos han sido revisados minuciosamente, todos y cada uno de los detallados, por lo que esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Javier Garza Gutiérrez, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Mixtli", para que en el predio con superficie de 1,358.50 m2 (un mil trescientos cincuenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-2, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del

condominio con veintiocho (28) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Área Privativa	Superficie (m2)		Viviendas
	Construida	Libre	
Área privativa 101	113.47	16.53	1
Área privativa 102	183.47	16.53	1
Área privativa 103	144.67	16.53	1
Área privativa 104	144.67	16.53	1
Área privativa 201	144.67	16.53	1
Área privativa 202	144.67	16.53	1
Área privativa 203	183.47	16.53	1
Área privativa 204	113.47	16.53	1
Área privativa 301	113.47	16.53	1
Área privativa 302	183.47	16.53	1
Área privativa 303	144.67	16.53	1
Área privativa 304	144.67	16.53	1
Área privativa 401	113.47	16.53	1
Área privativa 402	183.47	16.53	1
Área privativa 403	113.47	16.53	1
Área privativa 404	183.47	16.53	1
Área privativa 501	144.67	16.53	1
Área privativa 502	144.67	16.53	1
Área privativa 503	183.47	16.53	1
Área privativa 504	113.47	16.53	1
Área privativa 601	113.47	16.53	1
Área privativa 602	183.47	16.53	1
Área privativa 603	144.67	16.53	1
Área privativa 604	144.67	16.53	1
Área privativa 701	113.76	16.53	1
Terraza 701	86.24	33.47	0
Área privativa 702	113.76	16.53	1
Terraza 702	49.71	16.53	0
Área privativa 703	113.76	16.53	1
Terraza 703	86.24	33.47	0
Área privativa 704	113.76	16.53	1
Terraza 704	49.71	16.53	0
Total	4,252.22	562.84	28
Total de áreas privativas	4,815.06 m2		***

CONCEPTO	ÁREAS LIBRES (m2)	CONSTRUCCIÓN (m2)
Áreas Verdes de Uso Común (A.V.R.U.C.)	172.86	0.00
Estacionamiento de Visitas	75.72	0.00
Caseta de vigilancia	6.55	0.00
Cuarto de residuos	6.87	0.00
Circulación vehicular	160.60	298.26
Estacionamiento privativo	196.44	410.04
Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)	0.00	290.00
Tablero de medidores	0.00	3.00
Circulación peatonal	0.00	267.68
Elevador	0.00	7.47
Escaleras	0.00	70.29
Subtotal	619.04	1,346.74
Total de Áreas Comunes	1,965.78 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	ÁREAS CONSTRUÍDAS	ÁREAS LIBRES
SUPERFICIE DEL LOTE	1,358.50 m2	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,252.22 m2	562.84 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,346.74 m2	619.04 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,780.84 m2	
NÚMERO DE VIVIENDAS	28	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS	56	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS VISITAS	7	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$122,853.69 (ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y tres pesos 69/100 m. n.), por el concepto de autorización de veintiocho (28) unidades privativas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$13,531.60 (trece mil quinientos treinta y un pesos 60/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$676,580.48 (seiscientos setenta y seis mil quinientos ochenta pesos 48/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 458.86 m2 y estacionamiento de visitas 75.72 m2 dando un total de 534.58 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,265.63 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	534.58	1,265.63	\$676,580.48	\$13,531.60
TOTAL					\$13,531.60

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá solicitar la autorización de enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; se acuerda favorablemente el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El ciudadano Javier Garza Gutiérrez, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical tipo residencial, denominado "Mixtli", ubicado en la Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-2, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT008674, de fecha 16-DIC-2022, cuyo importe es \$122,853.69 (ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y tres pesos 69/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/086/2022 y NC 757/2022.
PDR/GLR/yps